

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 44/2025  
Y SU ACUMULADA 45/2025**

**PROMOVENTES: COMISIÓN NACIONAL DE  
LOS DERECHOS HUMANOS Y PODER  
EJECUTIVO FEDERAL**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a veinticinco de junio de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Números de registro</b>
1. Escrito y anexos signados por quien se ostenta como Consejero Jurídico de Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán.	<b>10708</b>
2. Oficio LXIV-CEY-371/2025 y anexo de quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Yucatán.	<b>11196</b>
3. Oficio TEPJF/P/MASF/0051/2025 y anexo firmado electrónicamente por la Presidenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	<b>11407</b>
4. Oficio TEPJ-SGA-OA-2721/2025 y anexo signado por el Actuario Judicial adscrito a la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	<b>11406</b>
5. Oficio 16691/2025 y anexos remitidos por la Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Yucatán.	<b>47119-MINTER y 11596</b>

Documentales que fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinticinco de junio de dos mil veinticinco.

**Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado de Yucatán rinden informe.**

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito, el oficio y anexos signados por el **Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo** y por la **Presidenta de la Mesa Directiva**<sup>1</sup>, ambos del Estado de Yucatán, a quienes se tiene por presentados con la personalidad con que ostentan, en representación de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la entidad.

**1 Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán**

De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto y en términos del artículo 32, fracción XI, del **Código de la Administración Pública de Yucatán, que establece lo siguiente:**

Artículo 32. A la Consejería Jurídica le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: [...]

XI.- Representar legalmente al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado y a su Titular, en los procedimientos, juicios o asuntos litigiosos en los que sean parte o tengan interés jurídico de cualquier materia o naturaleza; [...]

**Poder Legislativo del Estado de Yucatán**

De conformidad con la constancia exhibida para tal efecto en el disco compacto y en términos de los artículos 33, primer párrafo y 36, párrafos primero y segundo, de la **Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, que establecen:**

**Artículo 33.** El Presidente de la Mesa Directiva, lo es del Congreso, ostenta la representación del Poder Legislativo y expresa su unidad; garantizará el fuero constitucional de los diputados y velará por la inviolabilidad del recinto legislativo. [...]

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 44/2025  
Y SU ACUMULADA 45/2025.**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Delegados y domicilio.** Por otro lado, con apoyo en el artículo 11, párrafo segundo de la ley reglamentaria de la materia, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada normativa reglamentaria, se tiene a los referidos **poderes** designando **delegados** y señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

**Acceso al expediente electrónico y notificaciones por esa vía.** En relación con la solicitud del Poder Ejecutivo local en el sentido de tener acceso al expediente electrónico y recibir notificaciones por esa vía, a través de las personas que menciona para tal efecto; se precisa que, de conformidad con la constancia generada en el Sistema Electrónico de este Máximo Tribunal, las que se ordenan integrar al presente asunto, se advierte que cuentan con firma electrónica vigente; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la ley reglamentaria, así como 12, 14, párrafo primero y 17, párrafo primero, del Acuerdo General Plenario 8/2020, **se acuerda favorablemente su solicitud** y, en consecuencia, las determinaciones derivadas de éste asunto se le notificarán vía electrónica, en tanto no se revoque dicha solicitud.

**Uso de medios de reproducción.** En relación con la solicitud del Ejecutivo local para que se permita a los delegados imponerse de los autos por medios electrónicos, se autoriza para que hagan uso de cualquier medio digital, fotográfico u otro que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente acción de inconstitucionalidad, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto.

**Apercibimiento respecto a la información.** Atento a lo anterior, se apercibe al referido Poder que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información derivada de la consulta al expediente electrónico, así como de la reproducción a través de los

medios electrónicos autorizados, se procederá en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Ofrecimiento de pruebas.** Por otro lado, se tiene a los **Poderes Legislativo y Ejecutivo** ofreciendo como pruebas las documentales que efectivamente anexan, la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, así como los dispositivos de almacenamiento CD que adjuntan y la instrumental de actuaciones. Lo anterior, con fundamento en los artículos 31, en relación con el 59, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 210-A, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

**Desahogo de requerimiento.** Asimismo, con apoyo en el artículo 68, párrafo primero, de la ley reglamentaria de la materia, se tiene al Poder Ejecutivo local desahogando el requerimiento formulado en el proveído admisorio, por tanto, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

**Opinión de la Sala Superior del Tribunal Electoral.** Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios y anexos, signados por la Magistrada Presidenta y el Actuario, ambos de la **Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, a quienes se tiene desahogando el requerimiento realizado mediante proveído de nueve de junio del año en curso, al remitir la **opinión de quince de junio de dos mil veinticinco, dictada en el expediente SUP-OP-3/2025**, relativa a las acciones de inconstitucionalidad señaladas al rubro; esto, con fundamento en el artículo 68, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Instituto Electoral de Estado de Yucatán.** Asimismo, agréguese al expediente para que surtan efectos legales, los oficios de la Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Yucatán, quien remite los diversos oficios y anexos signados por el **Consejero Presidente del Instituto Electoral y Participación Ciudadana de Yucatán**, por los cuales informa

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 44/2025  
Y SU ACUMULADA 45/2025.**

que la jornada electoral fue llevada a cabo el primero de junio del año que transcurre y los cómputos distritales concluyeron el cinco siguiente.

**Vista para alegatos.** Ahora bien, visto el estado procesal del presente asunto, con fundamento en el artículo 67, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del **plazo de dos días naturales**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, **formulen por escrito sus alegatos**.

En ese sentido, córrase traslado a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República, con copia simple de los informes de cuenta, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para su consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Ello, de conformidad con el artículo 66<sup>2</sup> de la Ley Reglamentaria de la materia y con lo determinado por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>3</sup>.

Todo lo anterior, en el entendido de que, para asistir a la referida Sección, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo Vigésimo del **Acuerdo General de Administración número II/2020**, de veintinueve de julio de dos mil veinte, así como en el artículo 8, del **Acuerdo General de Administración número VI/2022**, de tres de noviembre de dos mil veintidós, ambos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Notifíquese** por lista y por oficio a las partes, así como a la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y de los informes de cuenta, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; en la inteligencia de que

---

<sup>2</sup> Artículo 66. Salvo en los casos en que el Fiscal General de la República hubiere ejercitado la acción, el ministro instructor le dará vista con el escrito y con los informes a que se refiere el artículo anterior, a efecto de que, hasta antes de la citación para sentencia, formule el pedimento que corresponda.

<sup>3</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 44/2025 Y SU  
ACUMULADA 45/2025.**

el acuse de envío hace las veces de oficio. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veinticinco de junio de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, en la acción de inconstitucionalidad **44/2025 y su acumulada 45/2025**, promovidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el Poder Ejecutivo Federal. Conste. CIVA/FYRT

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000018093	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/06/2025T21:25:25Z / 25/06/2025T15:25:25-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	45 ca 76 e2 4f 97 bc 89 3e e0 c9 4c 69 dd 61 70 66 a8 26 1b d4 88 49 1c 7f f5 b3 18 eb 27 7a 85 1d 0a b1 fa 4b e1 d6 c5 e2 0e 8d 1c db 8e 35 18 e9 ef 65 45 52 eb 5d a7 ff 0b 4b b4 e4 cd 2d a5 78 78 8c f2 1e 95 1b c2 5d 22 cd 74 7a 37 4f 55 ca 7e 6c f5 91 7c 94 99 1d e4 80 7a 7c 43 89 79 d0 c1 d2 6a 1b 46 3a cc 22 2c 59 1f ec 8e 59 58 b2 47 4f 56 1a 41 88 a1 e8 87 3c c8 7a 7b 21 b6 da e1 85 64 66 d1 ee ef 85 05 65 72 ca 5a 73 3c 02 04 36 84 d4 75 2f 07 26 d8 66 b7 54 fb 3e 1a 4e ba b4 48 e6 38 4e ef b5 9b f7 c6 04 66 b1 82 33 92 1f a1 98 81 44 82 cf ce 5e c4 ce c6 df 91 a0 54 31 1f 85 55 88 64 6c b5 df 98 fc 80 10 fb 94 5c f1 7c 71 67 f5 54 e6 2e ff 24 19 8d 2e be c9 c9 d8 cc 2e 27 d7 a3 23 9e f4 61 87 84 b0 06 36 dd f1 57 3d 94 48 89 12 1a de c4 e3 d4 e4 8e			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/06/2025T21:25:25Z / 25/06/2025T15:25:25-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000000018093			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/06/2025T21:25:25Z / 25/06/2025T15:25:25-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	163355			
	Datos estampillados	4D9931DA772CCF38C5B4AAFC3B9FBF2A1BD3F242897CC361AEFA360A840FDDDD89B			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/06/2025T20:53:48Z / 25/06/2025T14:53:48-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	66 12 c4 97 ba 89 a0 12 95 3c b1 c4 de ad df ba 4a 86 c2 e9 3c 1c 79 0b c1 8a 59 f6 e0 cb 58 a3 58 b6 5b 7a 44 38 e7 52 41 3a 31 37 23 bd 62 cd 99 fa 0b 4d 17 88 e4 93 64 9a b4 15 27 97 7c 3b 1d de 94 a2 c7 f2 8f 46 2e fd d8 fa 90 10 05 6c 1e 43 20 27 7d 64 a7 8e 59 5b d8 69 3c 9e 3c bb 8e 30 1e 5d e8 08 1c 02 a9 96 3a af e2 3e d3 b2 df a7 70 5a 9a 1d 81 83 a2 ad 5c 72 3c 67 3e 4f 5f 35 e5 91 85 d1 53 1f 34 1c 11 9c 7c f0 b0 81 ba 52 2b 4c 3f 41 bc 16 46 e1 f8 93 69 d2 78 ce 5f b5 a2 60 62 a5 7e 7a 4c 0e 19 9f 60 67 2a a5 4d 71 a5 b6 1f 60 ad ba 35 08 2e 75 c5 6d b1 c9 57 0d c2 03 d1 de e4 4a 33 71 e0 2a 85 c2 24 59 5e 44 2c 4d b4 eb aa 97 94 af 4c da ce 97 b9 53 7f e3 67 fa 02 8a 8c 3f 13 6d 1f a7 cd 53 99 0e d4 46 aa 78 ab 17 9e 20 dc f3 13 f9 ce aa 10 3d			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/06/2025T20:53:49Z / 25/06/2025T14:53:49-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/06/2025T20:53:48Z / 25/06/2025T14:53:48-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	163025			
	Datos estampillados	CD8C81F9801D38A890BF602BE153946584F4EA4D05745C34186DCB6514C137DB76CD			